



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-81600969- -APN-DA#ACUMAR– LICITACIÓN PRIVADA – MONITOREO DE OLORES

---

VISTO el Expediente EX-2023-81600969- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 8/2020 (RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y, la Resolución N.º 155/2022 (RESOL-2022-155- APN-ACUMAR#MOP), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la adquisición de un sistema de monitoreo continuo y automático de olores para áreas críticas de la Cuenca Matanza Riachuelo que incluya un servicio de SEIS (6) meses de duración para su puesta a punto y la transferencia de los conocimientos relativos a su mantenimiento y operación, solicitado por la COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante Memorándum ME-2023-73932288-APN-DGAMB#ACUMAR del 28 de junio de 2023, Memorándum ME-2023-81503496-APN-DGAMB#ACUMAR del 14 de julio de 2023 e IF-2023-80952405-APN-DGAMB#ACUMAR del 13 de julio de 2023, la COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, manifestó la necesidad de la contratación señalando que "...a raíz de diversas denuncias vinculadas a olores molestos, que fueron realizadas en ACUMAR por diferentes vecinos a los largo de la cuenca, se dimensiona la complejidad de este tipo de problemáticas en el organismo. Los olores son difusos y suelen proceder de curtiembres, graseras, mataderos, petroquímicas, galvanoplastias, frigoríficos, farmacéuticas y metalúrgicas. Además, son difíciles de detectar mediante el método tradicional en el que una cuadrilla de inspección se hace presente en el lugar denunciado. Esto sucede porque su persistencia en el ambiente depende de los vientos, las emisiones y el tipo de combinaciones químicas que se producen al momento de ser olidos. En otras palabras, durante el tiempo que transcurre desde la denuncia hasta que se concreta la inspección, el olor puede diseminarse fácilmente y no ser verificada su existencia. También, los olores están vinculados a la subjetividad de quién los huele y al no existir una normativa vigente que los objetive, se hace necesario determinar una escala para poder medir su intensidad. Si bien ACUMAR cuenta con un sistema de medición

de la calidad del aire, este no cuenta con las capacidades técnicas para abordar la problemática particular de los olores. Entonces, se requiere un sistema para detectar olores en la Cuenca que tome en cuenta la subjetividad de los denunciantes. Es decir, que sea un sistema en el que los vecinos de la cuenca participen en la determinación de lo qué es un olor muy fuerte, fuerte, tenue o ausente, objetivando, así, una escala significativa de medición por acumulación de datos...”.

Que mediante IF-2023-80952993-APN-DGAMB#ACUMAR e IF-2023-80951700-APN-DGAMB#ACUMAR ambos del 13 de julio de 2023, la COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, adjuntó las Especificaciones Técnicas y estimaron el presupuesto de la contratación que se propicia.

Que mediante Memorándum ME-2023-73984276-APN-DGAMB#ACUMAR, del 28 de junio de 2023, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO prestó conformidad respecto a lo manifestado por la COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que mediante el ME-2023- 74007671 -APN-DEG#ACUMAR del 28 de junio de 2023, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con el impulso de la contratación en trato.

Que mediante el ME-2023- 76482782 -APN-DGA#ACUMAR del 4 de julio 2023, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad de la contratación que se propicia.

Que luce agregada a las actuaciones como IF-2023-84411684-APN-DA#ACUMAR la Solicitud de Contratación N.º 318-73-SCO23, cuya autorización consta por el IF-2023-84412419-APN-DA#ACUMAR, ambos de fecha 21 de julio de 2023.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO encuadró a la presente contratación como Licitación Privada, sin modalidad y de alcance nacional de conformidad con las previsiones de artículos 31 y 32 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por el Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como IF-2023-89877568-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que mediante la Providencia PV-2023-82991482-APN-DGAMB#ACUMAR y la PV-2023-90477433-APN-DGAMB#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO indicó los integrantes de la Comisión Evaluadora y de Recepción cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento, y dio la no objeción al proyecto de Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como IF-2023-82923172-APN-DA#ACUMAR.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en función a cambios solicitados por el ME-2023-92387898-APN-DGAMB#ACUMAR de la COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, confeccionó el nuevo proyecto de

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como IF-2023-92392877-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que mediante la Providencia PV-2023-81751645-APN-DF#ACUMAR de fecha 14 de julio de 2023, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERIA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención presupuestaria que le compete realizando la afectación preventiva correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I, aprobado por la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a la Licitación Privada, de etapa única sin modalidad y de alcance nacional, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0006-LPR23, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de un sistema de monitoreo continuo y automático de olores para áreas críticas de la Cuenca Matanza Riachuelo que incluya un servicio de SEIS (6) meses de duración para su puesta a punto y la transferencia de los conocimientos relativos a su mantenimiento y operación, solicitado por la COORDINACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-73-SCO23.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-92528691-APN-DGA#ACUMAR, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3º.- Designese como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director General Ambiental, Licenciado Bruno DE ALTO (D.N.I. 12.928.106), al Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRIGUEZ (D.N.I. 28.381.178), al Coordinador de Modernización e Informática, Téc. Sergio MARINO, (D.N.I. 14.910.750) y como suplentes a quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados al Coordinador de Ciencia y Tecnología, Licenciado Matías Emmanuel, PARRA VISENTIN (D.N.I. 33.061.288), a la Coordinadora de Contabilidad, Contadora Guadalupe SALATINO (D.N.I. 29.535.566) y al Director de Planificación, Coordinación y Modernización Lic. Diego FRAGAS (D.N.I. 31.032.367).

ARTÍCULO 4º.- Desígnese como miembros titulares de la Comisión de Recepción al Coordinador del Centro Integrado de Monitoreo y Control Ambiental, Señor Rubén, ARISMENDI ((D.N.I. 23.853.291), al Director de Logística y Servicios Auxiliares, Sr. Jorge LA ROSA (D.N.I. 20.717.325) y a la Directora de Administración, Profesora Virginia VARGAS (D.N.I. 26.000.622), y como suplentes a quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y; como miembros suplentes al Coordinador de Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo, Ingeniero Christian DIBITTETO (D.N.I. 27.535.338), al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Contador Héctor Daniel MAIDANA (D.N.I. 23.169.815) y al Coordinador de Logística y Automotores. Sr. Sr. NESTOR JAVIER RIOS (D.N.I 23.068.841); o a quienes los reemplacen en dichos cargos.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2023 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la prosecución del trámite.